



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL
CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO DE LA ENERGÍA
PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DEL
GRUPO EVE**

Nº DE EXPEDIENTE:

ESG/14/002

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 13 de Noviembre de 2014.
Dña. Pilar Urruticoechea Uriarte
Consejera-Directora General del EVE.



CARÁTULA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.
Nº DE EXPEDIENTE: ESG/14/002

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la contratación de la Póliza de daños materiales del Grupo EVE y las instalaciones propiedad del EVE descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (ANEXO V).

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EVE, con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- N.I.F.: Q515001E
- Persona responsable a nivel técnico: Carlos Aguirre.
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94.403.56.00 / 94.403.56.99 / caquirre@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de AON Correduría de Seguros, y viceversa.

Asimismo, al efecto de que las entidades aseguradoras interesadas dispongan de la información suficiente en relación con los riesgos cuya cobertura demanda el EVE, se pone de manifiesto que los datos de siniestralidad que sean precisos deberán solicitarlos al siguiente mediador de seguros: AON, GIL Y CARVAJAL, S.A.

C. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Precio Máximo: 50.000,00 €
Valor Estimado: 100.000,00 €

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12:00) horas del 28 de Noviembre de 2014.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al Dpto. de RRHH y Serv. Generales, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

H. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato será objeto de revisión transcurrida una anualidad de su entrada en vigor en función de la siniestralidad. La adjudicataria estará obligada a presentar las condiciones de renovación con una antelación de cuatro (4) meses, previo al vencimiento del contrato.



J. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 1 año. En todo caso, comenzará a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2015 y permanecerá vigente hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2015.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	Extensión de las coberturas de los riesgos y reducción de las exclusiones, así como mejoras de límites, sublímites (mejora del límite de honorarios de perito y otros) y franquicias, y participación en beneficios.	25
2	Servicio, organización y metodología de trabajo que la Compañía Aseguradora pone para la tramitación de los siniestros, valorándose los plazos de respuesta y pago de siniestros.	15
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
3	Prima ofertada	60
TOTAL		100

Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C):

$$\text{Ptos. licitador} = \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta económica licitador}} \times 60 \text{ ptos.}$$

P. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.



Q. PRÓRROGAS

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un (1) año más. En el supuesto de que el EVE no estimase oportuno renovar el contrato, lo notificará a la entidad aseguradora con una antelación de dos (2) meses respecto al vencimiento.

A su vez, la entidad aseguradora vendrá obligada, si así lo requiriese el propio EVE, a prorrogar el contrato en vigor por un plazo máximo de seis (6) meses con objeto de conceder al EVE el plazo suficiente para la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación.

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.

S. PAGO DEL PRECIO

La retribución a AON Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

El pago de las primas realizado a AON por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora. En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de AON a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

U. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.



Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres (entre otras, Ley 4/2005 de 18 de Febrero de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres), aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso prevista en los pliegos del contrato.



CONDICIONES BÁSICAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (“EVE”) y publicadas en su Perfil del Contratante (www.eve.es) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario. No obstante, en lo no regulado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de contratos.
- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “**RGLCAP**”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato, serán aplicables:
 - La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
 - El RDL 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados y las disposiciones que lo amplían y/o modifican.
 - El Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con las modificaciones operadas en el mismo.
 - La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal
 - Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados que se licitan y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

1.3. No obstante, el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurado.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El descrito en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego. Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO V a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Pliego tendrá obligatoriamente carácter contractual.



3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

- a) El *presupuesto máximo* para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.
- b) El *valor estimado del Contrato* figura en el **APARTADO “C”** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 88 del TRLCSP, excluyendo el I.V.A.
- c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.
- d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al EVE, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del ANEXO V.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. El plazo de vigencia de la póliza, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.
- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización de la póliza, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) del EVE.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que los licitadores presentarán los Sobres A, B y C;
- (ii) una segunda fase (“Selección del contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas el EVE seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato;
- (iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre EVE y el licitador seleccionado.

- 6.2 EVE y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.

- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.



- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las doce (12:00) horas del 28 de Noviembre de 2014.
- 7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 7.4. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO VIII) los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al EVE y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- 7.5. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.
- 7.6. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.145 del TRLCSP. No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.7. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.



- 7.8. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el EVE.
- 7.9. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO VII, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.
- 7.10. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el EVE:
- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
 - (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
 - (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
 - (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
 - (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
 - (f) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Los licitadores presentarán tres (3) sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula del presente Pliego.

La documentación exigida en cada uno de los tres (3) sobres, obligatoriamente, deberá adjuntarse además en formato digital (CD).

- 8.2. Los tres (3) sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO “E”** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre (A)**: “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa”.
- **Sobre (B)**: “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor”.
- **Sobre (C)**: “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática”.

- 8.3. El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 8.6 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 8.7 del presente Pliego.



8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el EVE.

8.5. **Sobre (A): Documentación Administrativa.**

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del EVE en sobre cerrado indicando el nombre de la entidad aseguradora, el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “*Documentación Administrativa*”.

(i) En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente:

a. Copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.

b. Certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención a la rama del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación.

c. El ANEXO VI debidamente cumplimentado.

d. El ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.

b. Certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención a la rama del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación.

c. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

d. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.



- e. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO II de este Pliego.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

- f. El ANEXO VI debidamente cumplimentado.
- g. El ANEXO XI debidamente cumplimentado y firmado.
- (ii) Si así se hubiera establecido en el **APARTADO "G"** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.
- (iii) Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:
1. Informe de las Instituciones Financieras.
 2. Primas cobradas en seguro directo en los ejercicios 2012 y 2013.
 3. Nº de pólizas en vigor de la aseguradora al término de cada uno de los ejercicios 2012 y 2013, en el sector energético a nivel nacional.
 4. Margen de solvencia fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación del seguro privado y margen de solvencia existente realmente al ejercicio 2013.
 5. Fondo de Garantía fijado a la aseguradora por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Supervisión de seguros Privados y Fondo de Garantía que realmente tenía la aseguradora al término del ejercicio económico del año 2013.
 6. Resultado de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 adjuntando las copias y las declaraciones de Impuestos de Sociedades, y de las cuentas Anuales auditadas depositadas en el Registro Mercantil del ejercicio 2013.
 7. Personal y medios técnicos que la licitadora ofrece al GRUPO EVE para cada riesgo licitado, describiendo su nombre, lugar de trabajo, experiencia en el ramo del seguro que se oferte: señalando el tiempo medio de respuesta a las demandas de sus clientes que estos medios ofrecen y cuantos datos de interés al respecto resulten para una mejor comprensión del servicio ofertado.
 8. Número de personas y oficinas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con especial referencia a las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
 9. Experiencia probada en pólizas similares, en cuanto a contenido e importe a las del objeto de este contrato.
 10. Mínimo de cien (100) personas en la plantilla fija de la empresa.



- Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
 - Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.



- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. **Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.**

- Deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula de este Pliego.

- Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al ANEXO IX.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización del EVE y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 21ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.
- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

8.7. **Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, el precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado previsto, en su caso, en la carátula del pliego) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.



De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. No será de aplicación lo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP sobre la apertura de las proposiciones para los contratos de carácter armonizado.
- 9.3. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.4. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.

- 10.1. El EVE podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 100 Euros a cada uno.

- 10.2. El EVE, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 10.3. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula.
- 10.4. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
- 10.5. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.



10.6. Valores anormales o desproporcionados. En el caso de que la propuesta económicamente más ventajosa incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará designar como oferta económicamente más ventajosa a aquella que hubiese obtenido el segundo mayor número de puntos y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del EVE y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio unitario máximo para cada curso de conducción ofertado sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe del Órgano de Contratación.

10.7. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.

11.1. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario cuya oferta haya resultado ser la oferta económicamente más ventajosa será de treinta (30) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

11.2. Seleccionado el empresario que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para el EVE, y con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, dicho licitador deberá aportar ante el EVE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO "H"** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 96 del TRLCSP.
- e) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada del EVE.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 11.3. El EVE adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y se comunicará a todos los licitadores mediante el envío de notificación (fax/correo/correo electrónico) y su publicación en el Perfil del Contratante.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1. El EVE se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.
- 12.3. Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación del EVE.
- 12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.



12.8. El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por EVE.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. EVE podrá modificar el contrato:

(a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.

(b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el ANEXO X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato

2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.
3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.



4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, servicios o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
7. Acordada por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

16. ABONO DEL PRECIO.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

EVE se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por EVE al contratista de conformidad con el presente Pliego.

17. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de EVE. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por EVE.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas



imputables al mismo, EVE podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.

EVE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo, incluidos (y en especial) al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

19.2 Obligaciones laborales y sociales.

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne al EVE frente a



cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

- d) El contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El contratista deberá, a requerimiento de EVE, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto EVE podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23ª.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) El EVE no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al EVE respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EVE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EVE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EVE.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

19.3 Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.



El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que EVE pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

19.4 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que el EVE estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

20. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD.

20.1 Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que



figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
- c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

- 6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

20.2 Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento el contratista con objeto de la prestación contratada.

El contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

El contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información confidencial, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con el contratista deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones contratadas para con EVE.

El contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por el EVE con objeto de la prestación contratada.

El contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de EVE, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera.

En atención a las características del contrato, el contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para el licitador deriven de la legislación, dará derecho al EVE a reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE. No podrá ser objeto de



cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, si bien en el escrito en que se comunique al EVE el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato. En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- (i) Que el contratista informe a EVE previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
 - (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de EVE.

El EVE se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EVE con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la toma de decisiones de índole técnica, EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

23. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de EVE, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por EVE y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que EVE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a EVE.
- (ii) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a EVE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 del TRLCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de [...]
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a las siguientes cantidades:

	00:00 horas del 01/01/2015 hasta las 24:00 horas del 31/12/2015
PRIMA NETA	
CONSORCIO	
IMPUESTOS	
PRIMA TOTAL	

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:
Con N° de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO III MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)



**ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

En [...], a [...] de 20[.]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO V
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**DAÑOS MATERIALES; EQUIPOS ELECTRÓNICOS;
PANELES SOLARES, COBERTURA DE RIESGOS
EXTRAORDINARIOS (C.C.S.)**



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RIESGO ASEGURADO

Descripción del Riesgo: Actividades relacionadas con el ámbito de la energía. Ver listado de situaciones.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

Continente y Contenido	995.700€
Equipos Electrónicos	418.500€
Paneles Solares Cobertura automática (20%)	29.607.695,20€

FRANQUICIAS APLICABLES

Equipos Electrónicos de Instalaciones Solares Fotovoltaicas	300 €
Resto de Equipos Electrónicos	150 €
Portadores Externos datos e incremento coste operación	10% mín 150 €
Resto de Coberturas	300 €
Franquicia para avería de maquinaria	10 % del siniestro con un mínimo de 300 €

SUBLÍMITES Y COBERTURAS

Incendio/Rayo/Explosión y Extensión de Garantía	18.311.833,52 €
Gastos de extinción	150.000 €
Gastos de desescombro	150.000 €
Daños eléctricos en aparatos eléctricos	150.000 €
Gastos de reposición de archivos	150.000 €
Obras de reconversión o reforma	150.000 €
Gastos de desbarre	125.000 €
Gastos de ingeniería	100.000 €
Robo y expoliación	200.000 €
Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte	18.000 €
Robo/Expoliación de metálico en mueble cerrado	9.000 €
Transportadores de fondos	15.000 €
Avería Equipos Electrónicos (Equipos proceso de datos e Instalaciones fotovoltaicas)	2.078.512,50 €
Incremento en el coste de la operación	50.000,00 €
Portadores externos de datos	50.000,00 €
Rotura de cristales	50.000,00 €
Avería de maquinaria	200.000 € por anualidad y 50.000 € por siniestro

Se hace expresamente constar que será de aplicación la CLAUSULA DE REPOSICIÓN A NUEVO.



COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS: a través del Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su reglamento demás disposiciones legales vigentes de Seguros, de acuerdo con su reglamento demás disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIONES

Se hace expresamente constar que:

1) Los Asegurados son:

- Ente Vasco de la Energía (EVE)
- Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. (SHESA)
- BIMEP, S.A.
- HARANA-KONTRASTA, S.A.

2) Queda excluida de las presentes garantías el pozo de gas natural. Si se garantizarán las instalaciones del pozo de gas natural propiedad de SHESA valoradas en 160.000 €, las cuales estarán cubiertas por la presente póliza siempre que se encuentren en situación de inactividad (fuera de explotación).

3) Hasta un límite acumulado de 1.000.000 € quedan garantizadas automáticamente todas las nuevas instalaciones solares fotovoltaicas propiedad del asegurado distintas a las aseguradas en el momento del efecto de la póliza.

El Asegurado facilitará a la compañía, finalizada cada anualidad de seguro, las altas, bajas o modificaciones del ejercicio, en base a lo cual se procederá a la regularización de primas.

Se hace constar que dentro del capital de contenido, 60.000 € corresponden a vehículos en reposo, garantizados únicamente por la garantía de incendio, rayo y explosión.

Se hace constar que dentro del capital asegurado como instalaciones solares, quedan incluidas las siguientes:



BIENES ASEGURADOS

EMPRESAS ASEGURADAS	ENTE VASCO DE LA ENERGÍA	SDAD HIDROCARBUROS DE EUSKADI	Bimep	TOTAL
CONCEPTO	VALORACIÓN	VALORACIÓN	VALORACIÓN	VALORACIÓN
Plaza Bizkaia				
Mobiliario y enseres	380.000,00	80.000,00		460.000,00
Equipos informáticos	270.000,00	30.000,00		300.000,00
Fotocopiadoras, impresoras, máquinas escribir y de calcular	3.000,00			3.000,00
Equipos audiovisuales	11.000,00			11.000,00
Material eléctrico y electrónico	0,00			0,00
Equipos de telefonía fija	20.000,00			20.000,00
Material bibliográfico (Videoteca)	100.000,00			100.000,00
Archivos, material documental	1.000,00			1.000,00
Maquetas	0,00			0,00
Acondicionamiento oficina	0,00			0,00
Lonja Egaña				
Instalaciones	30.000,00			30.000,00
Mobiliario (incluido en el general EVE)				0,00
Archivos y documentos	8.000,00			8.000,00
Material eléctrico y electrónico	5.000,00			5.000,00
Obras acondicionamiento lonja	30.000,00			30.000,00
Pabellón Asuaran				
Maquinaria y equipos	11.500,00			11.500,00
Mobiliario (incluido en el general EVE)				0,00
Útiles y herramientas	2.200,00			2.200,00
Instalaciones	7.500,00			7.500,00
Material cartográfico	60.000,00			60.000,00
Oficina Donostia				
Mobiliario y enseres	12.000,00			12.000,00
Equipos ofimáticos e informáticos	7.000,00			7.000,00
Equipos de telefonía	1.000,00			1.000,00
Archivos, material documental				0,00
Acondicionamiento oficina	38.500,00			38.500,00
Bimep				
Mobiliario y enseres			35.000,00	35.000,00
Equipos ofimáticos e informáticos			70.000,00	70.000,00
Equipos de telefonía			1.500,00	1.500,00
Archivos, material documental				0,00
Acondicionamiento oficina			180.000,00	180.000,00
Instalaciones solares				
Listado de instalaciones	29.541.695,20			29.541.695,20
Pozo Armentia				
Instalaciones		20.000,00		20.000,00
TOTAL	30.539.395,20	130.000,00	286.500,00	30.955.895,20



LISTADO DE INSTALACIONES SOLARES ASEGURADAS

ANEXO - RELACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES

Nº	TERRITORIO	MUNICIPIO	CENTRO EDUCATIVO	DIRECCIÓN	VALOR (€)
1	ALAVA-ARABA	AGURAIN	IES ANITURRI BHI	Galzar, 4	31.250
2	ALAVA-ARABA	AMURRIO	IES ZARAOBE BHI	Etzebarriur, 6	31.250
3	ALAVA-ARABA	ARRAZUA-UBARRUNDIA	IPI IKAS BIDEA IKASTOLA	Iturribero, 3	31.250
4	ALAVA-ARABA	LAGUARDIA	IES SAMANIEGO-LAGUARDIA	Sancho Abarca, 3	31.250
5	ALAVA-ARABA	LLODIO	IES CANCELLER AYALA BHI	Zumalacarreui	31.250
6	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IEFPS MENDIZABALA GLHBI	Portal de Lasarte	31.250
7	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES LOS HERRÁN BHI	Los Herrán, 70	31.250
8	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES MENDEBALDEA	Donostia, 3	31.250
9	BIZKAIA	ABANTO Y CIERVANA	IES DOLORES IBARRURI	El Minero Etorbidea, 28	31.250
10	BIZKAIA	AMOREBIETA-ETXANO	IES URRITXE-ZORNOTZA	Urritxe z/g	31.250
11	BIZKAIA	ARRIGORRIAGA	IES ARRIGORRIAGA	Arrigorriaga La Peña z/g	31.250
12	BIZKAIA	BALMASEDA	IES BALMASEDA	Arbiz y Barrios z/g	31.250
13	BIZKAIA	BARAKALDO	IES MINAS	La Bondad, 30	31.250
14	BIZKAIA	BARAKALDO	IEFPS NICOLAS LARBURU	Aldapa, 3	31.250
15	BIZKAIA	BASAURI	IES BIDEBIETA	Agirre Lehendakaria, 97	31.250
16	BIZKAIA	BERMEO	IES I. AROZENA-BARRUETA/TAR	Matxitako z/g	31.250
17	BIZKAIA	BILBAO	IES IBARREKOLANDA	Arbolagañe, 2	31.250
18	BIZKAIA	BILBAO	IES TXURDINAGA-ARTABE	Artalendio, 1-3	31.250
19	BIZKAIA	BILBAO	IES MARTÍN BERTENDONA	Bertendona, 5	31.250
20	BIZKAIA	BILBAO	IES MIGUEL DE UNAMUNO	Licenciado Poza, 1	31.250
21	BIZKAIA	ERANDIO	IEFPS ATEGORRI-TARTANGA	Tartanga, 11-15	31.250
22	BIZKAIA	GALDAKAO	IES ANDRA MARI	Elelalde z/g	31.250
23	BIZKAIA	GERNIKA-LUMO	IES GERNIKA	Carlos Gangoit, 23	31.250
24	BIZKAIA	GETXO	IEFPS FADURA	Bizkerre z/g	31.250
25	BIZKAIA	GETXO	IES JULIO CARO BAROJA	Salsidu, 42	31.250
26	BIZKAIA	GETXO	IES AIXERROTA	Peña Santa Marina, 14	31.250
27	BIZKAIA	IURRETA	IEFPS IURRETA	Olaburu, 19	31.250
28	BIZKAIA	MUNGIA	IES MUNGIA	Aita Elorriaga, 22	31.250
29	BIZKAIA	ONDARROA	IES ONDARROA-ITURRIOTZ	Artibai, 5	31.250
30	BIZKAIA	PLENTZIA	IES URIBE-KOSTA	Gatzamina z/g	31.250
31	BIZKAIA	PORTUGALETE	IES JUAN ANTONIO ZUNZUNEGI	Doctor José Zaldúa, 20	31.250
32	BIZKAIA	SANTURTZI	IEFPS SAN JORGE	Kueto z/g	31.250
33	BIZKAIA	SESTAO	IES ANGELA FIGUERA	Pablo Sarasate, 7	31.250
34	BIZKAIA	VALLE DE TRAPAGA	IES BURDINIBARRA	San Gabriel z/g	31.250
35	GIPUZKOA	ARRASATE	IES ARRASATE BHI	Santa Teresa, 25	31.250
36	GIPUZKOA	AZPEITIA	IES UROLA IK. AZKOITIA - AZPEITIA	Perdilegi, 3	31.250
37	GIPUZKOA	BERGARA	IES IPINTZA	Boni Laskurain, 19	31.250
38	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES ALTZA	Altza Pasalekua, 43	31.250
39	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES BIDEBIETA	Serapio Mujika kalea, 31	31.250
40	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES USANDIZAGA-PENAFLOIDA-AMARA	Felipe IV, 1-A	31.250
41	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES XABIER ZUBIRI - MATEO	Jose Miguel Barandiaran, 12	31.250
42	GIPUZKOA	DONOSTIA	IES ANTIGUA-LUBERRI BHI	Bertsolari Xabaldor	31.250
43	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IES ELGOIBAR	San Roke, 1	31.250
44	GIPUZKOA	ERRETERIA	IES KOLDO MITXELENA	Galtzaraborda Etorbidea, 43	31.250
45	GIPUZKOA	IRUN	IES PIO BAROJA - BIDASOA	Elkano z/g	31.250
46	GIPUZKOA	LASARTE-ORIA	IES LASARTE - USURBIL	Buenos Aires Aldapa, 1	31.250
47	GIPUZKOA	ORDIZIA	IES OIANGUREN	Altamira kalea	31.250
48	GIPUZKOA	TOLOSA	IES ORIXE - TOLOSALDEA	Santa Luzia - Ciudad docente	31.250
49	GIPUZKOA	URRETXU	IES J. M ^a IPARRAGIRRE	Santa Barbara Bidea z/g	31.250
50	GIPUZKOA	ZARAUTZ	IES LIZARDI	Araba kalea, 18	31.250
51	ALAVA-ARABA	IRUÑA DE OCA	IES BADAIA	Fco. M. De Echanove	31.250
52	ALAVA-ARABA	KAPEZU/CAMPEZO	IES CAMPEZO	El Egido, 2	31.250
53	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES EKIALDEA (I)	Juan XXIII, 2	31.250
54	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES CONSTRUCCION	Avda. Los Huetos, 33	31.250
55	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES KOLDO MITXELENA (I)	Cuadrilla de Salvatierra s/n	31.250

56	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES MIGUEL UNAMUNO	Vicente Gzlez. Echavarri	31.250
57	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES CIUDAD JARDIN	Alava, 39	31.250
58	ALAVA-ARABA	ZUYA	IES MURGUIA	Domingo de Sautu s/n	31.250
59	BIZKAIA	ABADIÑO	IES ABADIÑO	Trañaetxoste, 10 / San Prudentzio 12, bajo	31.250
60	BIZKAIA	ARRATZU	IES BARRUTIALDE	Barrutia, 7	31.250
61	BIZKAIA	ARRIGORRIAGA	IES (ITS)CONSTRUCCION BIZKAIA	El Progreso s/n	31.250
62	BIZKAIA	BARAKALDO	IES ANTONIO TRUEBA	Aldapa, 5	31.250
63	BIZKAIA	BARAKALDO	IES BEURKO	Arauti, 7	31.250
64	BIZKAIA	BASAURI	IES URBI	Agirre Lehendakaria, 93	31.250
65	BIZKAIA	BASAURI	IES URRIBARRI	León, 22	31.250
66	BIZKAIA	BILBAO	IES ESCURCE	Eskurtze,11	31.250
67	BIZKAIA	BILBAO	IES ZORROZA	San Miguel Az. 10	31.250
68	BIZKAIA	BILBAO	IES REKALDEBERRI	Larraskitu, 56	31.250
69	BIZKAIA	BILBAO	IES SAN ADRIAN	Martin Burua Picaza, 14	31.250
70	BIZKAIA	BILBAO	IES SAN IGNACIO	Islas Canarias, 71	31.250
71	BIZKAIA	BILBAO	IES EMILIO CAMPUZANO	Santos Juanes, 7	31.250
72	BIZKAIA	BILBAO	IES BOTICA VIEJA	Ribera Botica Vieja, 1	31.250
73	BIZKAIA	DERIO	IES DERIO	Gernikako Arbola 14	31.250
74	BIZKAIA	DERIO	IES ESCUELA AGRARIA DE DERIO	Berreaga, 5	31.250
75	BIZKAIA	DURANGO	IES FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	Fray Juan de Zumárraga, z/g	31.250
76	BIZKAIA	ELORRIO	IES ELORRIO	San Roke, 12-2 / San Roke, 10, bajo	31.250
77	BIZKAIA	ERANDIO	IES ASTRABUDUA BHI	Mezo, 36, bajo	31.250
78	BIZKAIA	GALDAKAO	IES HOSTELERIA/OSTALRITZA	Sixta Barrenetxea, 24	31.250
79	BIZKAIA	LEIOA	IES JOSE MIGUEL BARANDIARAN	Santsoena, 6	31.250
80	BIZKAIA	LEIOA	IES ARTAZA-ROMO	Amaia, 26, bajo	31.250
81	BIZKAIA	PORTUGALETE	IEFPS REPELEGA	Repelega Bidea z/g/ Avda. Ramón y Cajal, 19	31.250
82	BIZKAIA	SANTURTZI	IES KANTAUARI-AXULAR	José Miguel Barandiarán 19, bajo	31.250
83	BIZKAIA	SESTAO	IES SATURNINO DE LA PEÑA	Doctor Ferrán, 5/Andrés Jauregibetia, 10, bajo	31.250
84	BIZKAIA	SOPELANA	IES SOPELANA	Iberre z/g	31.250
85	BIZKAIA	ZALLA	IES ZALLA BHI	Euskadi, 3	31.250
86	GIPUZKOA	ALEGIA	IES ARALAR BHI	Aralar, z/g	31.250
87	GIPUZKOA	ANDOAIN	IES LEIZARAN	Plazaola, 23	31.250
88	GIPUZKOA	ARRASATE	IES ARRASATE-ARETXABAleta	Narkole	31.250
89	GIPUZKOA	BERGARA	IEFPS MIGUEL ALTUNA	Ibargai, 1	31.250
90	GIPUZKOA	DONOSTIA	IEFPS EASO	Av. De Felipe IV-1	31.250
91	GIPUZKOA	EIBAR	IES IGNACIO ZULOAGA	Jardineta, 3	31.250
92	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IEFPS ELGOIBAR	San Roke, 1	31.250
93	GIPUZKOA	ERRETERIA	IEFPS DON BOSCO	San Marcos z/g 101pk.	31.250
94	GIPUZKOA	HERNANI	IES HERNANI	Santa Bárbara z/g	31.250
95	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	IES TALAIA	Aspune, 2	31.250
96	GIPUZKOA	IRUN	IES PLAIAUNDI	Plaiaundi, z/g	31.250
97	GIPUZKOA	LEGAZPI	IES OLAZABAL	San Martín, 16	31.250
98	GIPUZKOA	LEZO	IES LEZO BHI	Tomás Garbizu, 21	31.250
99	GIPUZKOA	MUTRIKU	IES MUTRIKU	Magdalena 15-15 pk	31.250
100	GIPUZKOA	OÑATI	IES R.M. ZUAZOLA-LARRAÑA	San Lorenzo, z/g	31.250
101	GIPUZKOA	PASAIA	IES MARITIMO PESQUERO DEL CANTÁBRICO	Los Marineros, 2	31.250
102	GIPUZKOA	SORALUZE	IES SORALUZE	Frontón, 3	31.250
103	GIPUZKOA	TOLOSA	IEFPS TOLOSALDEA	Santa Luzi (Cdad. Docente)	31.250
104	GIPUZKOA	TOLOSA	IES ESC. DEL PAPEL	Paper, 1- 299 pk.	31.250
105	GIPUZKOA	URNIETA	IES EGAPE IKASTOLA BHI	Azkorte, z/g	31.250
106	GIPUZKOA	USURBIL	IEFPS USURBIL	Arbitza bidea, 29	31.250
107	GIPUZKOA	VILLABONA	IES ERNIOBEA BHI	Otelarre, 35	31.250
108	GIPUZKOA	ZARAUTZ	IES MONTE ALBERTIA	San Ignacio, 25	31.250
109	GIPUZKOA	ZIZURKIL	IES FRAYSORO NEKAZALE ESKOLA	Elbarrena	31.250
110	GIPUZKOA	ZUMAIA	IES ZUMAIA	Aita Mari z/g	31.250
111	ALAVA-ARABA	LLODIO	IES MUNICIPAL LLODIO BHI	VIRGEN DEL CARMEN 17	31.250
112	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CEE BLAS LOPEZ HBI	BLAS DE OTERO Z/G	31.250
113	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IBD RAMIRO DE MAEZTU UBI	ALAVA 41	31.250
114	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES (ITS) HOSTELERIA (ITB) BHI	CIR-GAMARRA MAYOR	31.250
115	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES KOLDO MITXELENA (Edificio II)	BEHENAFARROA, S/N	31.250

116	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES EKIALDEA (Edificio II)	NIEVES CANO, 18	31.250
117	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES FEDERICO BARAIBAR BHI	NIEVES CANO 14	31.250
118	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES FRANCISCO DE VITORIA BHI	EL SALVADOR 1	31.250
119	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IES SAMANIEGO BHI	MONSEÑOR ESTENAGA 1	31.250
120	BIZKAIA	BARAKALDO	IES CRUCES BHI	SIEBE 84	31.250
121	BIZKAIA	BILBAO	IBD DE BIZKAIA/BIZKAIKO UBI	SARRIKUE 15	31.250
122	BIZKAIA	BILBAO	IEFPS ELORRIETA-ERREKA MARI GLHBI	LEHENDAKARI AGUIRRE 184	31.250
123	BIZKAIA	BILBAO	IES GABRIEL ARESTI BHI	ARTALANDIO 5	31.250
124	BIZKAIA	BILBAO	IES IBAIZABAL BHI	ZAMACOLA 45-BIS	31.250
125	BIZKAIA	BILBAO	IES IGNACIO ELLACURIA BHI	ZURBARANBARRI 34-A	31.250
126	BIZKAIA	BILBAO	IES KARMELO IKASTOLA-SOLOKOETXE BHI	SOLOKOETXE 17	31.250
127	BIZKAIA	BILBAO	IES LUIS BRIÑAS-SANTUTXU BHI	ITURRIAGA 58	31.250
128	BIZKAIA	BILBAO	IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI	GABRIEL ARESTI 8	31.250
129	BIZKAIA	BILBAO	IES ZURBARAN BHI	ZUMAIA 1	31.250
130	BIZKAIA	BILBAO	IPI DEUSTUKO IKASTOLA IPI	IRUÑA 2-B	31.250
131	BIZKAIA	ERANDIO	IES ERANDIO BHI	KUKULARRA 8	31.250
132	BIZKAIA	ERMUA	IES ANAITASUNA IKASTOLA BHI	ONGARAY Z/G 71 P.K.	31.250
133	BIZKAIA	ERMUA	IES ONGARAI BHI	ONGARAY Z/G	31.250
134	BIZKAIA	ETXEBARRI, ANT.DE SAN ESTEBAN	IES ETXEBARRI BHI	SANTA MARINA 21	31.250
135	BIZKAIA	GALDAKAO	IES BENGOETXE BHI	SIXTA BARRENETXEA 13-A	31.250
136	BIZKAIA	GALDAKAO	IES ELEXALDE BHI	ELEXALDE 45	31.250
137	BIZKAIA	GÜEÑES	IES GUEÑES BHI	PADURA Z/G (SODUPE)	31.250
138	BIZKAIA	IGORRE	IES ARRATIA BHI	OLABARRI Z/G	31.250
139	BIZKAIA	IURRETA	IES JUAN OROBIOGOITIA BHI	OLABURU 3	31.250
140	BIZKAIA	LEIOA	IES (ITS) ESCUELA DE HOSTELERIA (ITB) BHI	SARRIENA (UNIBERTSITATEA)	31.250
141	BIZKAIA	LEKEITIO	IES ONDARROA-LEKEITIO	LARROTEGI AUZOA, S/N	31.250
142	BIZKAIA	MARKINA-XEMEIN	IES MARKINA BHI	BEKOBENTA 3	31.250
143	BIZKAIA	MUSKIZ	IES MUSKIZ BHI	GURUGU MEMEREA 12	31.250
144	BIZKAIA	ORTUELLA	IES ORTUELLA BHI	MINERO 28	31.250
145	BIZKAIA	PORTUGALETE	IES BALLONTI BHI	GRUMETE DIEGO 1	31.250
146	BIZKAIA	SANTURTZI	IES KANTAURI-AXULAR (Edificio II)	JOSÉ MIGUEL BARANDIARAN, 19 BAJO	31.250
147	GIPUZKOA	ARETXABALETA	IES KURTZEBARRI BHI	SANTAKURTZ 19	31.250
148	GIPUZKOA	AZKOITIA	IES AZKOITIKO IKASTOLA-XABIER MUNIBE BHI	ESTRADA	31.250
149	GIPUZKOA	BEASAIN	IES ALKARTASUNA BHI	FORU 8 47 P.K.	31.250
150	GIPUZKOA	BEASAIN	IES LOINAZPE BHI	IGARTZA OLETA Z/G	31.250
151	GIPUZKOA	BEASAIN	IES TXINDOKI-ALKARTASUNA BHI	UGARTEMENDI 6	31.250
152	GIPUZKOA	DEBA	IES MENDATA BHI	ITZIARCO BIDEA 20	31.250
153	GIPUZKOA	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	IBD DE GIPUZKOA-GIPUZKOAKO UBI	ZEMORIYA 20	31.250
154	GIPUZKOA	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	IES (ITS) ALTZA (ITB) BHI	CASA NAO Z/G	31.250
155	GIPUZKOA	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	IES LAUAIZETA IKASTOLA BHI	GABRIEL ARESTI (DE) IB, 165	31.250
156	GIPUZKOA	EIBAR	IEFPS ARMERIA ESKOLA GLHBI	ISASI Z/G	31.250
157	GIPUZKOA	EIBAR	IES ITZIO BHI	ARRATE BIDE Z/G	31.250
158	GIPUZKOA	EIBAR	IES MOGEL ISASI BHI	ISASI 37	31.250
159	GIPUZKOA	EIBAR	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	OTAOLA 29	31.250
160	GIPUZKOA	ELGOIBAR	IES M-E ELGOIBAR (Máquina-Herramienta)	AZKUE AUZOA 1	31.250
161	GIPUZKOA	ERREENTERIA	IES CRISTOBAL GAMON BHI	ESNABIDE Z/G	31.250
162	GIPUZKOA	ERREENTERIA	IES LANGAITZ BHI	SAN MARCOS Z/G	31.250
163	GIPUZKOA	ERREENTERIA	IES ZAMALBIDE BHI	ZAMALBIDE AUZOA Z/G 233 P.K.	31.250
164	GIPUZKOA	HERNANI	IES ELIZATXO BHI	FLORIDA 28	31.250
165	GIPUZKOA	HERNANI	IES LANGILE BHI	SANTA BARBARA Z/G	31.250
166	GIPUZKOA	IRUN	IES TOKI ALAI BHI	GAZTELUZAHAR 1	31.250
167	GIPUZKOA	IRUN	IES TXINGUDI BHI	JAIZUBIA 351 P.K.	31.250
168	GIPUZKOA	LASARTE-ORIA	IES LANDABERRI BHI	PINTORE 2	31.250
169	GIPUZKOA	OIARTZUN	IES ELIZALDE BHI	MANUEL LEKUONA ET. Z/G	31.250
170	BIZKAIA	Busturia	Colegio Público José Ucelay	Barrio Altamira, 37	31.250
171	BIZKAIA	Getxo	Colegio Público Andra Mari	Santa Marina, 12	31.250
172	BIZKAIA	Getxo	Colegio Público Geroa	Maidagan, 32	31.250
173	BIZKAIA	Getxo	Colegio Público Larrañazubi	Camino Larrañazubi, 2	31.250
174	BIZKAIA	Getxo	Colegio Público Zubilleta	Izaro, 8 bajo	31.250
175	BIZKAIA	Ondarroa	Colegio Público Zaldupe	Zaldupe, 6	31.250

176	GIPUZKOA	Azkoitia	Colegio Público Floreaga Salestar	Izarraitz, s/n	31.250
177	GIPUZKOA	Azpeitia	Colegio Público Betharram	Jose de Artetxe, 4	31.250
178	GIPUZKOA	Donostia-San Sebastián	Colegio Público Amara Berri	Ferrerías, 6	31.250
179	GIPUZKOA	Donostia-San Sebastián	Colegio Público Ariztigain	Barrio Loiola	31.250
180	GIPUZKOA	Donostia-San Sebastián	Colegio Público Oleta	Camino Darieta, 18	31.250
181	GIPUZKOA	Donostia-San Sebastián	Colegio Público Zuhaitzi-Biteri	Ataritzar Bidea, 22	31.250
182	ALAVA-ARABA	Amurrio	Colegio Antonio Rueda (Pista deportiva)	Doni Joseba Auzoa z/g - 01470 AMURRIO	31.250
183	ALAVA-ARABA	Asparrena	Centro interpretación ER (C.H. Araia)	Herriko Enparantza, 1 - 01250 ASPARRENA	31.250
184	ALAVA-ARABA	Harana-Valle de Arana	Centro de día (ALDA)	Plaza Rimona, 1 - bajo - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
185	ALAVA-ARABA	Harana-Valle de Arana	Edificio Municipal (CONTRASTA)	San Salvador, 1 - bajo 1 - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
186	ALAVA-ARABA	Harana-Valle de Arana	Frontón (SAN VICENTE)	Eskardedana, s/n - 01117 VALLE DE ARANA	31.250
187	BIZKAIA	Alonsotegi	Colegio público Alonsotegi	Barrio Azordoiaga z/g - 48810 ALONSOTEGI	31.250
188	BIZKAIA	Amorebieta-Etxano	Centro social	Zelaieta parkea, z/g - 48340 AMOREBIETA-ETXANO	31.250
189	BIZKAIA	Areataz	Piscinas municipales	San Bartolome Kalea z/g - 48143 AREATZA	31.250
190	BIZKAIA	Arratzu	Casa Consistorial	Loiola Auzoa, 2 - 48383 ARRATZU	31.250
191	BIZKAIA	Bilbao	CEP Artatxe LHI	Avda. Julian Gayarre 100 - 48004 BILBAO	31.250
192	BIZKAIA	Derio	Colegio público Derio	Gernikako Arbola Etorbidea, 27 - 48160 DERIO	31.250
193	BIZKAIA	Güeñes	Colegio público Eretza	Gallarraga, 26 (Sodupe) 48840 GÜEÑES	31.250
194	BIZKAIA	Mungia	Colegio público Mungia	Arana Goiri Tar Sabin, 9 - 48100 MUNGIA	31.250
195	BIZKAIA	Muskiz	Polideportivo	Crtra de la Playa z/g- 48850 MUSKIZ	31.250
196	BIZKAIA	Sondika	Colegio público Gorondagane	Cº Goronda Gane s/n - 48150 SONDIKA	31.250
197	GIPUZKOA	Arexabaleta	Colegio público Kurtzeberri	Santakurtz, 19 - 20550 ARETXABALETA	31.250
198	GIPUZKOA	Astigarraga	Ikastola municipal	Arantzazuko Ama Ikastola - Santio Zeharra - 20115 ASTIGARRAGA	31.250
199	GIPUZKOA	Azpeitia	Polideportivo	Arzubia Hiribidea, 33 - 20730 AZPEITIA	31.250
200	GIPUZKOA	Berastegi	Colegio público J.A. Muñagorri	Kale Nagusia, 4 - 20492 BERAESTEGI	31.250
201	GIPUZKOA	Getaria	Colegio público Iturzaeta	Sahatsaga kalea 12 - 20808 GETARIA	31.250
202	GIPUZKOA	Legazpi	Haztegi Ikastola	Santikutz, 5- 20230 LEGAZPI	31.250
203	GIPUZKOA	Oiartzun	Hautzaro ikastola	Manuel Lekuona Etorbidea, 16 - 20180 OIARTZUN	31.250
204	GIPUZKOA	Zarautz	Colegio público Orokieta	Araba Kalea,56 - 20800 ZARAUTZ	31.250
205	GIPUZKOA	Zegama	Colegio público Aitxuri	20215 ZEGAMA	31.250
206	GIPUZKOA	Orio	Albergue ORIO	Txurruka aterpetxea. Oribarzar hondartza - 20810 ORIO	31.250
207	GIPUZKOA	Segura	Albergue SEGURA	Segura-Zegama errepidea - 20215 SEGURA	31.250
208	BIZKAIA	BERRIZ	IES BERRIZ	Elizondo kalea, 6 bajo	31.250
209	BIZKAIA	ERMUA	IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	Barrio Ongarai, s/n	31.250
210	GIPUZKOA	IRÚN	IESFP BIDASOA	Elizatxo hiribidea, 10 bajo	31.250
211	GIPUZKOA	IRÚN	IES DUMBOA	Berio kalea, 6-1, bajo	31.250
212	GIPUZKOA	IRÚN	IES HIRUBIDE	Pagogaña, 18	31.250
213	ALAVA-ARABA	ASPARRENA	Colegio público	Ilardubide, 2-Bajo 3	31.250
214	ALAVA-ARABA	ASPARRENA	Iglesia (Junta Administrativa Iburguren)	Iburguren, 1-1	31.250
215	ALAVA-ARABA	URKABUSTAIZ	Colegio público Izarra Herri Eskola	Ugarte, 3- Bajo 1	31.250
216	BIZKAIA	BAKIO	Escuela pública	Barrio Urquizaurre-Alde, 2 A Bajo	31.250
217	BIZKAIA	BASAURI	C.P. José Etxegarai	Avda. Aguirre Lehendakari, 93 Bajo	31.250
218	BIZKAIA	BASAURI	C.P. Sofia Taramona	Gernika, 12 Bajo	31.250
219	BIZKAIA	BASAURI	C.P. Velázquez-Cervantes	Menendez y Pelayo, 23 Bajo	31.250
220	BIZKAIA	BILBAO	CEP Tomás Camacho	Urizar, 42 Bajo	31.250
221	BIZKAIA	EA	Natxituko Bolatokia	Natxitua, 10 Bajo	31.250
222	BIZKAIA	EREÑO	Herriko Taberna	Barrio Elejalde 10 B, Bajo	31.250
223	BIZKAIA	GÜEÑES	Kultur Etxea	Elkarterrí, 2 Bajo	31.250
224	BIZKAIA	SOPELANA	Escuela pública ZIPIRIÑE	Trokabide, 4 Bajo	31.250
225	BIZKAIA	SOPELANA	Frontón	Sabino Arana, 2 Bajo	31.250
226	GIPUZKOA	ANDOAIN	Centro de día	Pio Baroja Kalea, 1-B	31.250
227	GIPUZKOA	BEASAIN	Murumendi Ikastetxea	Mariarats Kalea, 1	31.250
228	GIPUZKOA	BEASAIN	Udalbiltzia-Erauskin 21	Andra Mari Kalea, 21	31.250
229	GIPUZKOA	BERGARA	Colegio San Martín	Boni Laskurain Pasealekua, 25	31.250
230	GIPUZKOA	ELGETA	Herri eskola	Maala Kalea, 4	31.250
231	GIPUZKOA	GETARIA	Udala	Gudarien Enparantza, 1	31.250
232	GIPUZKOA	LEGAZPI	Udaletxea	Euskalerria Enparantza, 1	31.250
233	GIPUZKOA	OIARTZUN	Penadegi (tratamiento de aguas)	Intzendoro Bidea, 6	31.250
234	GIPUZKOA	URRETXU	Escuela pública	LabeagaKalea, prox 16	31.250
235	GIPUZKOA	URRETXU	Kultur etxea	Jauregi Kalea, 19	31.250

236	GIPUZKOA	ZEGAMA	Museo de la madera	San Bartolomé Kalea, 13	31.250
237	ALAVA-ARABA	LLODIO	Almacén Municipal Polígono Arza	Polígono Arza	270.000
238	BIZKAIA	BERMEO	Mercado Municipal	Zubiaur tar Kepa, 26	135.000
239	BIZKAIA	BILBAO	Escuela de Ingenieros Industriales	Alameda de Urquijo, 89	270.000
240	BIZKAIA	BILBAO	Facultad de Empresariales (Sarriko)	Pintor José Etxenagusia, 6	550.000
241	BIZKAIA	GERNIKA	Frontón Jai Alai	Carlos Gangoiti, 14	450.000
242	BIZKAIA	LEIOA	Facultad de Ciencias	Carretera Campus Universidad, 7	510.000
243	BIZKAIA	LEZAMA	Instalaciones Athletic Club	Garaioltza, 148	300.000
244	BIZKAIA	PORTUGALETE	Escuela de Náutica	María Diaz de Haro, 68	160.000
245	GIPUZKOA	BERGARA	Polideportivo Municipal	Ibarra kalea, 5-A	490.000
246	GIPUZKOA	OÑATI	Residencia San Martín	Martzelino Zelaia, 9	213.753
247	GIPUZKOA	OÑATI	Edificio Eteo	Larraña, 16	336.545
248	GIPUZKOA	OÑATI	Polideportivo	Bidebarrieta Kalea, 2	114.242
249	ALAVA-ARABA	AMURRIO	Edificio "Antiguo Reformatorio"	Maskuribai, 21	37.000
250	BIZKAIA	BAKIO	Polideportivo	Zubiaur, 46-A	76.000
251	BIZKAIA	DERIO	Polideportivo	Arantzazu kalea, 4	149.000
252	BIZKAIA	DERIO	Residencia de ancianos	Barrio de Arteaga, 54	27.000
253	BIZKAIA	ERANDIO	Polideportivo	Tartanga, 20	201.000
254	BIZKAIA	LEZAMA	Instalaciones Athletic Club	Garaioltza, 148	45.000
255	GIPUZKOA	ANDOAIN	Residencia de ancianos	Ama Kandida Etorbidea, 23	73.000
256	GIPUZKOA	AZKOITIA	Residencia de ancianos	Alto de Santa Cruz, s/n	37.000
257	GIPUZKOA	BERGARA	Polideportivo	Ibarra kalea, 5-A	38.000
259	BIZKAIA	BARAKALDO	Fundación Miranda (Térmica)	Av. Antonio Miranda, 4	122.800
	BIZKAIA	BARAKALDO	Fundación Miranda (FV)	Av. Antonio Miranda, 5	161.600
260	BIZKAIA	ORTUELLA	Polideportivo	Grupo Mendialde s/n	535.250
261	GIPUZKOA	ZUMAIA	Polideportivo	Basadi Auzategia, 15	476.000
262	ARABA	AMURRIO	UDALETXEA	PLAZA JUAN DE URRUTIA 1	32.000
263	ARABA	VALLE DE ARANA	FRONTÓN DE URIBARRI	MAYOR 11	32.000
264	BIZKAIA	AREATZA	FRONTON	PARQUE PEDRO ANT. AÑIBARRO, 3	32.000
265	BIZKAIA	AREATZA	UDALETXEA	PLAZA GUDARIEN 7	32.000
266	BIZKAIA	BAKIO	UDALETXEA	AGIRRE LEHENDAKARIA 2	32.000
267	BIZKAIA	DERIO	AZTI	PARQUE TECNOLÓGICO 609	32.000
268	BIZKAIA	DIMA	ESCUELA PÚBLICA	UGARANA 46	32.000
269	BIZKAIA	GATIKA	ANTIGUO MOLINO	BARRIO UGARTE 1	32.000
270	BIZKAIA	GORDEXOLA	COLEGIO PUBLICO	PLAZA JOSE ANTONIO GARAY 3	32.000
271	BIZKAIA	GORDEXOLA	KULTUR ETXEA	PLAZA MOLINAR 11	32.000
272	BIZKAIA	GORDEXOLA	UDALETXEA	PLAZA MOLINAR 1	32.000
273	BIZKAIA	IGORRE	ESCUELA INAZIO ZUBIZARRETA	OLABARRI 34	32.000
274	BIZKAIA	IGORRE	UDALETXEA	ELEXALDE 1	32.000
275	BIZKAIA	OTXANDIO	FRONTÓN	CAMINO MANONDO 1-A	32.000
276	BIZKAIA	SONDIKA	ARTEBE KIROLDEGIA	LEHENENGO LEHENDAKARI 39	32.000
277	BIZKAIA	SONDIKA	GORONDA BEKO KIROLDEGIA	CAMINO GORONDA BEKOA 3	32.000
278	BIZKAIA	SOPELA	UDALETXEA	SABINO ARANA 1	32.000
279	BIZKAIA	TRUZIOS	MICRONATUR	POLIGONO PARAJE DE MUÑANES 100	32.000
280	BIZKAIA	ZEANURI	ESCUELA PÚBLICA	BARRIO ALBAKOA 27	32.000
281	GIPUZKOA	BEASAIN	NUEVO CENTRO DE SALUD	JOAN ITURRALDE 11	32.000
282	GIPUZKOA	HERNANI	EUSKALTEGI	KAROBIEGA AUZOA 63	32.000
283	GIPUZKOA	HERNANI	KULTUR ETXEA	NAFAR 18	32.000
284	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	DFG (Albergue J.S. Elcano)	HIGER BIDEA 7	32.000
285	GIPUZKOA	LARRAUL	KULTUR ETXEA	URBELTZ AUZOA 36	32.000
286	GIPUZKOA	LAZKAO	IKASTOLA SAN BENITO	EUSKADI ENPARANTZA 5	32.000
287	GIPUZKOA	LAZKAO	IKASTOLA SAN BENITO	EUSKADI ENPARANTZA 2	32.000
288	GIPUZKOA	TOLOSA	COLEGIO PUBLICO SAMANIEGO	SANTA LUZIA AUZOA 2	32.000
289	GIPUZKOA	ZUMARRAGA	KULTUR ETXEA	LEGAZPI 7	32.000
290	ALAVA-ARABA	AMURRIO	IKASTOLA ARESKETA	ARESKETA AUZOA 2	240.000
291	ALAVA-ARABA	LABASTIDA	IKASTOLA BASTIDA	FLORIDA 3	270.000
292	ALAVA-ARABA	LA PUEBLA DE LA BARCA	IKASTOLA ASSA	Mª CRUZ SAENZ DIAZ 3	380.000
293	ALAVA-ARABA	OION	IKASTOLA SAN BIZENTE	FORUAK 5	230.000
294	ALAVA-ARABA	VALDEGOBIA	VIVIENDAS MUNICIPALES	CASA DE LOS MAESTROS S/N	130.000
295	BIZKAIA	ORTUELLA	VERTEDERO DE LA ORKONERA	VERTEDERO DE LA ORKONERA S/N	540.000

296	GIPUZKOA	IRUN	FICOPA	AVDA. IPARRALDE 43	500.000
297	GIPUZKOA	RENTERIA	EDIFICIO SPRILUR	POLIGONO INDUSTRIAL EGIBURUBERRI PAB1	500.000
298	GIPUZKOA	DONOSTIA	AULARIO	EHUYAR PLAZA 1	550.000
299	GIPUZKOA	DONOSTIA	ARQUITECTURA	ÑATI PLAZA 2	230.000
300	GIPUZKOA	DONOSTIA	FICE PSICOLOGIA	TOLOSA HIRIBIDEA 70	550.000
301	GIPUZKOA	DONOSTIA	MAGISTERIO	ÑATI PLAZA 3	250.000
302	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	LCCE	Agirrelanda, 10	450.000
303	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	P.T. MIÑANO	Hermanos Lumiere, 99	1.180.000
304	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV FARMACIA	Juan Ibañez de Santo Domingo, 1	240.000
305	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV EUIT INDUSTRIAL	Nieves Cano, 33	100.000
306	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV FILOLOGÍA	Paseo La Universidad, 5	73.000
307	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV MAGISTERIO	Juan Ibañez de Santo Domingo, 1	220.000
308	ALAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	UPV CEIA	Miguel de Unamuno, 3	450.000
309	BIZKAIA	ARTEA	EDIFICIO SPRILUR	Polígono Bidosola 106, Pabellón F	550.000
310	BIZKAIA	DERIO	P.T. ZAMUDIO	Parque Tecnológico 800	710.000
311	GIPUZKOA	DONOSTIA	PALACIO HIELO TXURI URDIN	Paseo de Anoeta, 28	110.000
312	GIPUZKOA	PASAIA (SAN PEDRO)	FUNDACIÓN AZTI	La Herrera, 1	110.000
313			HARANA-KONTRASTA KOSTA, Planta Fotovoltaica		2.425.505
314	BIZKAIA	ARRANKUDIAGA	Ayuntamiento	Barrio Otxanduri, 32	27.000
315	BIZKAIA	ARTEA	Frontón	Carretera Areatza, 1	27.000
316	BIZKAIA	DURANGO	Escuelas Landako	Avenida Landako, 20	27.000
317	BIZKAIA	DURANGO	Musika Eskola	Avenida Montevideo, 7	27.000
318	BIZKAIA	ERANDIO	Bekoa Ikastetxea	Desanexión, 4	27.000
319	BIZKAIA	ETXEBARRI	Polideportivo	Ganguren mendi, 2	27.000
320	BIZKAIA	ETXEBARRI	Escuelas	San Esteban, 85	27.000
321	BIZKAIA	MALLABIA	Escuelas	Ametxaga, 1	27.000
322	BIZKAIA	SOPELANA	Casa de cultura	Mendieta, 11	27.000
323	BIZKAIA	UGAO	Campo de fútbol	Barrio Arandia, s/n	27.000
324	BIZKAIA	UGAO	Escuelas	Barrio Leitoki, 23	27.000
325	GIPUZKOA	ANTZUOLA	Frontón	Herriko plaza, 7	27.000
326	GIPUZKOA	EIBAR	Parvulario Sansaburu	Sansaburu, 9	27.000
327	GIPUZKOA	EIBAR	CEP Virgen Arrate	José Antonio Iturriz, 5	27.000
328	GIPUZKOA	ESKORIATZA	Biblioteca	Barrio San Pedro, 17	27.000
329	GIPUZKOA	ESKORIATZA	CEP. Eceiza	Gaztañadui, 25	27.000
330	BIZKAIA	DERIO	CUBIERTA+PARKING NEIKER	San Martín de Arteaga, 1	265.000
331	BIZKAIA	DERIO	AMPLIACIÓN P.T. ZAMUDIO	Parque Tecnológico 800	250.000
332	BIZKAIA	PORTUGALETE	ESCUELA DE NÁUTICA	María Díaz de Haro, 68	125.000
333	ÁLAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	PARKING NEIKER	Ctra. Madrid a Irún, 18	500.000
334	ÁLAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CTV	Perretegana, 8	300.000
335	ÁLAVA-ARABA	AMURRIO	SPRILUR Maskuribai	Polígono Maskuribai, s/n	130.000
336	GIPUZKOA	AZKOITIA	SPRILUR Oinartxo I	Fict Area 59, IONARTXO, 7000-V1	190.000
337	GIPUZKOA	AZKOITIA	SPRILUR Oinartxo II	Fict Area 59, IONARTXO, 7000-V2	260.000
338	BIZKAIA	MALLABIA	SPRILUR Goitondo beheko lau	Goitondo Beheko Lau, 131	340.000
339	GIPUZKOA	IBARRA	SPRILUR Apatta Erreka	Apatta, 1-A	60.000
340	GIPUZKOA	RENTERIA	ED. MANTENIMIENTO URBANO	Masti-Loidi kalea, 5	145.000
341	ÁLAVA-ARABA	VITORIA-GASTEIZ	CIC ENERGIGUNE	Albert Einstein, 46	330.000
342	GIPUZKOA	HERNANI	RESIDENCIA ANCIANOS	Karobieta, 63	70.000
343	GIPUZKOA	HERNANI	POLIDEPORTIVO	Elkano kalea, 27	190.000
344	GIPUZKOA	HONDARRIBIA	POLIDEPORTIVO	Foru kalea, s/n	180.000
345	GIPUZKOA	BEASAIN	EDIF. MANCOMUNIDAD DE SASIETA	Salbatore Auzoa 10-3	38.000
346	GIPUZKOA	SORALUZE	Colegio Público Plaentxi	Estazioa, 11	56.000
347	GIPUZKOA	IRUN	ZAISA	Europa Hiribide 19 bajo	233.000
348	ARABA	Nanclares de la Oca	SUBILLABIDE	Tratado de Paris 1	233.000
349	GIPUZKOA	DONOSTIA	FACULTAD DE INFORMATICA	Paseo Manuel Lardizabal 1	42.000
350	ARABA	VITORIA-GASTEIZ	IVEF	Crta Lasarte 25 bajo	135.000
	TOTAL				29.541.695



I. COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

ARTÍCULO 1º. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se obliga, dentro de los límites previstos en la Ley y en el contrato, al pago al Asegurado de las indemnizaciones derivadas de los daños materiales y directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier hecho súbito y accidental con exclusión de aquellos que tengan su origen en causas expresamente excluidas.

ARTÍCULO 2º. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan en todo caso excluidos de la cobertura del seguro, los daños y pérdidas originados o producidos por:

- 1) Mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- 2) Conflictos armados (haya o no mediado declaración de guerra), insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, terrorismo, motines y tumultos populares, y hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz.
- 3) Inundación, cuando ésta se encuentre garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos o movimientos de tierra.
- 4) Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como por hechos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- 5) Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- 6) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 7) Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales.
- 8) Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado, rescisión de contrato u otros conceptos análogos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- 9) Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamientos del terreno y/o en general, cualquier otro movimiento de tierras.
- 10) A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:
 - a) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.
 - b) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.



- 11) Confiscación, nacionalización o requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública.
- 12) Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.
- 13) Cualquier otra exclusión no contemplada, siempre y cuando no afecte a las coberturas del contrato.

ARTÍCULO 3º. BIENES ASEGURADOS

Se entenderá garantizado el Continente y el Contenido de la industria asegurada descrita en el Pliego.

Aunque no se haga expresa declaración, se considerarán incluidos los siguientes bienes:

- a) BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS de la Industria asegurada, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición y que se encuentren en el recinto de dicha Industria.
- b) BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.
- c) BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS, en locales de terceros, que siendo propiedad del asegurado y estando garantizados por esta póliza; sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. **La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.**

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso de 60.000 € por siniestro ni se extenderá a un período superior a sesenta días a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

- d) BIENES, que perteneciendo al establecimiento asegurado o, en su caso y en las condiciones previstas en el apartado b) anterior, siendo propiedad de terceras personas se encuentren a la intemperie situados EN EL EXTERIOR y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros de dicho establecimiento y que dichos bienes no se encuentren expresamente excluidos por cualquier otra condición de esta póliza.
- e) VEHÍCULOS DEL ASEGURADO, en reposo situados en el interior del recinto asegurado quedan garantizados frente a los riesgos de incendio, rayo y explosión con límite de 50.000 euros.
- f) ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, CESPED Y JARDINES que formen parte del entorno de las instalaciones aseguradas y sean propiedad del asegurado quedan garantizados frente a los riesgos de incendio, rayo y explosión con límite de 30.000 euros.
- g) Objetos artísticos o históricos con valor unitario inferior a 60.000 €

- h) Vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de automóviles. Siempre y cuando estén en reposo situados en el interior del recinto asegurado quedando garantizados frente a los riesgos de Incendio, Rayo y Explosión con un límite de 60.000 €

ARTÍCULO 4º. BIENES EXCLUIDOS

No quedan asegurados por esta cobertura:

- a) Dinero en efectivo, cheques bancarios, efectos de comercio, billetes de lotería, sellos de correos, timbres, efectos timbrados, valores mobiliarios, títulos, escrituras y, en general, documentos de otras clases y colecciones de cualquier tipo.
- b) Objetos artísticos o históricos, perlas, piedras y metales preciosos, joyas y alhajas de cualquier tipo.
- c) Terreno, arbolado, cosechas y animales, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.
- d) Vehículos a motor, sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles, embarcaciones, aeronaves y maquinaria y material ferroviario, excepto lo indicado en el artículo 3º de Bienes Asegurados.
- e) Embalses que contengan agua mediante una presa, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles y puentes.
- f) Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes.
- g) Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados.

ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE COBERTURAS

5.1. DAÑOS ELÉCTRICOS

Como ampliación de lo previsto, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, **con límite por siniestro, de 150.000 euros**, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria asegurada a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, siempre que sean producidos por la electricidad o por perturbaciones eléctricas derivadas de la caída del rayo.

5.2. ROBO

La compañía indemnizará los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados, a consecuencia de ROBO, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de ROBO, tanto de continente como de contenido, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de TAL HECHO o de su TENTATIVA, en los términos siguientes:

- a) ROBO Y EXPOLIACION, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO, TALONES Y CHEQUES BANCARIOS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, **hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro**, cuando se encuentren en el interior del edificio, del establecimiento asegurado depositados en caja fuerte de más de 100 Kilogramos de peso o empotrada en la pared.



- b) ROBO Y EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, **hasta un máximo de 300 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte.**
- c) EXPOLIACIÓN, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, **hasta un máximo de 6.000 euros por siniestro, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.**

ARTÍCULO 6. OTROS PERJUICIOS

Siempre que su origen sea un siniestro cubierto e indemnizado por la Compañía, la misma también indemnizará:

- a) Los gastos por SALVAMENTO Y DESESCOMBRO, incluidos los de DEMOLICIÓN y DESEMBARRADO, de los bienes asegurados, **con límite del 10% de la suma asegurada, para CONTINENTE o CONTENIDO, SEGÚN PROCEDA. Quedan excluidos los gastos de retirada o demolición de:**

a.1) Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de estos.

a.2) Cualquier edificio o parte del mismo, cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes.

En ningún caso se encontrarán garantizados los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.

- b) Los DAÑOS en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar o aminorar el siniestro, **con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas**, que se regulan por el apartado a) de este artículo.
- c) Los GASTOS que ocasione al Asegurado EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.
- d) Los OBJETOS DESAPARECIDOS con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.
- e) Los DAÑOS que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- f) Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal de ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DE LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro, **hasta un máximo de 150.000 euros por siniestro.**
- g) El coste de REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de reobtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el CONTENIDO se encuentre asegurado, **hasta un máximo 150.000 euros, por siniestro.**



- h) El coste de REPOSICIÓN, REOBTENCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE PLANOS, PATRONES, DISEÑOS, MOLDES, MODELOS Y MATRICES, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el CONTENIDO se encuentre asegurado, **con límite máximo por siniestro de 18.000 euros.**
- i) Los GASTOS y HONORARIOS DE PERITOS, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, incluidos los siniestros del Consorcio, **con límite del 3 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 30.000 euros por siniestro.**
- j) Los GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL Y FORZOSO, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite de cualquier caso de 30.000 euros por siniestro.

ARTÍCULO 7º. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN

Siempre que las sumas asegurada se correspondan para Continente y Maquinaria y Mobiliario con el valor de reposición en nuevo de los bienes asegurados y el daño causante del siniestro esté cubierto por la Compañía a través de esta póliza, ésta indemnizará al asegurado el coste de reparación o reposición en nuevo del bien dañado o destruido, quedando modificadas en este sentido el apartado Valoración de Daños de la póliza, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo, u otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de la pérdida o daño, la Compañía sólo indemnizará el valor real del bien dañado.
2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la Compañía con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará el menor de los siguientes importes:
 - a) El coste de reparación.
 - b) El coste de reconstrucción o reposición, en el mismo lugar, con materiales nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.
 - c) El coste real de la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos en el mismo u otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en el tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

3. La Compañía no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción o reposición impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, los cuales, en todo caso, serán a cargo del asegurado.



ARTÍCULO 8. COBERTURA AUTOMÁTICA DE SUMAS ASEGURADAS

Se conviene expresamente que la Compañía garantizaría un aumento automático del 20% de la suma asegurada para Continente, Maquinaria y Mobiliario, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos y bienes ya asegurados y que se refieran a:

- Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización.
- Ampliaciones y mejoras efectuadas posteriormente al efecto inicial de la póliza en los bienes ya existentes que no supongan un cambio de su naturaleza.
- BIENES DE ADQUISICION o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza, de la misma naturaleza de los ya asegurados y en las mismas situaciones geográficas.
- El Asegurado facilitará después de finalizada cada anualidad de seguro, a la Compañía los valores de los bienes asegurados al final de cada anualidad, en base a lo cual se procederá por la Compañía a la regularización de primas de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Valor declarado al vencimiento de la anualidad} - \text{Valor asegurado al inicio de la anualidad}}{2} \quad \text{x tipo de prima}$$

Si durante el transcurso de la anualidad se emitiera algún suplemento de aumento o reducción de bienes asegurados que diera lugar a un cobro o devolución de prima, en la regularización de primas se sustituirá el “valor asegurado al inicio de la anualidad” por el valor asegurado en el último suplemento emitido.

En caso de siniestro, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional derivada de infraseguro, siempre y cuando el infraseguro advertido no sea superior al porcentaje indicado anteriormente.

ARTÍCULO 9º COMPENSACIÓN DE CAPITALS

Se conviene que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios conceptos de Continente y Maquinaria, Mobiliario y Equipo, **con exclusión expresa de Mercancías y Existencias**, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de las sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro.

ARTÍCULO 10º FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizable por esta cobertura de DAÑOS MATERIALES, la Compañía no indemnizará sino el exceso que se produjera de las cantidades indicadas en el presente Pliego en el apartado de Franquicias.

II. COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 1. BIENES ASEGURADOS

Queda garantizado el equipo electrónico descrito en el Pliego.

A los efectos de esta cobertura se entenderá por equipo electrónico entre otros: todo mecanismo o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.

ARTÍCULO 2. RIESGOS CUBIERTOS

La Compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, cassetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Para la debida efectividad de la presente cobertura será condición indispensable que el asegurado mantenga en vigor, durante la vigencia de la póliza, un contrato de mantenimiento con el fabricante o suministrador de los bienes asegurados por el cual éste se obligue a cuidar y mantener regularmente aquellos.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES

No serán indemnizados por la Compañía

- A) Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- B) Los daños o pérdidas originados o producidos por el desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
- C) Los daños o pérdidas originados o producidos por experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometido el equipo asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.

ARTÍCULO 4. FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizaba por esta cobertura será de aplicación la franquicia establecida en el Pliego.

ARTÍCULO 5. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para cada uno de los objetos debe corresponder, en cada momento, a su valor de reposición en nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría otro bien nuevo de la misma o análoga clase y capacidad.

Si la suma asegurada para cada objeto en el momento del siniestro fuese inferior a su respectivo valor e reposición en nuevo, tal como se ha definido en el párrafo anterior, el asegurado se convertirá en cada objeto en su propio asegurador por el exceso, y como tal soportará la parte proporcional del daño.



ARTÍCULO 6. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Garantía de reposición en nuevo

Siempre que la suma asegurada por este concepto se corresponda con el valor de nuevo de los equipos electrónicos asegurados, la Compañía indemnizará en caso de pérdida total de un bien asegurado su valor de reposición en nuevo, entendiéndose como tal lo que valdría en ese momento otro objeto nuevo de la misma o análoga clase y capacidad, incluyendo gastos ordinarios de transporte, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

Para la aplicación de esta garantía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

A) Mientras no se haya efectuado realmente la reposición del bien dañado, no se realizará pago alguno por encima de la cantidad que hubiera correspondido pagar si no hubiese existido esta garantía.

Garantía de gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos

La Compañía, con límite máximo por siniestro de 30.000 euros, indemnizará los gastos necesarios para reobtener y reimprimir la información contenida en los soportes magnéticos de datos asegurados cuando dichos soportes hayan sufrido una pérdida o daño indemnizable por la Compañía a través de la cobertura de Equipos Electrónicos de la póliza.



ANEXO VI DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el proveedor proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se pueda establecer como consecuencia de la eventual adjudicación de contratos, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El proveedor se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación de una oferta y, en su caso, posterior adjudicación de un contrato, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



ANEXO VII
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(presentación opcional)

Don / Doña:
Con N° de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]

(*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.*



ANEXO VIII COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.
- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]
- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.



**ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña:
Con N° de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO X CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, de mutuo acuerdo con el contratista, se podrá modificar si como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas se altera la prima media individualizada para cada riesgo pactada, se modifican, por aumento o reducción, los riesgos cubiertos, o el alcance de la cobertura, o se supera el precio del contrato.



ANEXO XI DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....
de..... de 20...

Firma